



DECRETO

Expediente nº: 32239/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Encargos a Medios Propios

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

2º.- Que con fecha 27 de noviembre de 2020, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife acuerda otorgar conformidad expresa para la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Con fecha de 11 de octubre de 2023, se dicta Providencia de inicio por el Sr. Concejal de Urbanismo para incoar el expediente administrativo de realización del Encargo a medio propio a favor de la entidad GESPLAN consistente en la elaboración del Documento de Evaluación Ambiental del Catalogo Etnográfico y Arquitectónico.

4º.- Consta en el expediente presupuesto de la prestación del servicio a encargar.

5º.- Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con número de referencia 10/2024 por importe de 41.431,61€ con cargo a la aplicación presupuestaria 151 250 "Urbanismo Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística".

6ª.- Consta en el expediente Informe Jurídico, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento de Arrecife , de fecha de 31/01/2022

COSIDERACIONES JURIDICAS





Primera.- Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Segunda.- Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos.

Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ”

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone qué tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente tercero, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife Pleno declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado de este ayuntamiento.

Tercera.- Encargo a medio propio, procedimiento. El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

a)El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b)El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la





formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

La necesidad de proceder al encargo surge de la obligación de realizar el tramite ambiental según el procedimiento para la aprobación del catálogo de bienes patrimoniales se encuentra descrito en la Ley 4/2017 del suelo y espacios naturales protegidos así como de la falta de un catalogo arquitectónico actualizado y adaptado a la Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias.

Cuarta.- Compensación económica. Establece en artículo 32.4 que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La oferta presentada por la empresa GESPLAN asciende a 41.431,61€ , con indicación de que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Quinta.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP el presente encargo es competencia de la Sr. Alcalde al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía del contrato y su duración no es superior a los dos años.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/972 de 8 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de febrero de 2024.

Y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de Arrecife, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

1- Objeto: Elaboración del documento de





Redacción del Documento evaluación ambiental estratégica del Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales siendo los trabajos a realizar los siguientes:

Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico
Análisis y contestación de alegaciones e informes.

2- Importe: El importe total del encargo asciende a la cantidad de 41.431,61 €, 0% IGIC.

3- Plazo de Ejecución. De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo será de 3 meses a contar desde la fecha de la formalización del mismo.

El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

4- Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

5- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6- Responsable Municipal: Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa a Doña Sheila Betancort Rocío.

7- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una





subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Arrecife y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

TERCERO.- Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A.” (Gesplan) con C.I.F. A38279972, por importe de 41.431,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria , 151 250 “Urbanismo Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística”.

QUINTO.- Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL**

Representada por:

Documento: **43657051S**

Nombre: **LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **864471365df2f0c7f56d**

Remitida por: **Ayuntamiento de Arrecife**

Concepto: **Notificación -- Expediente 32239/2023
Encargos a Medios Propios (SIA 755777)**

Fecha de puesta a disposición: **28/02/2024 14:03**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **28/02/2024 15:39**

El receptor **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL** con NIF **A38279972**

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-8c82-34d3-3bf9-3265-8da0-daff-5efc-3600
URL de validación
**[https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm)**

Fecha de registro
28/02/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



representado por LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN con NIF 43657051S se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=43657051S LIDIA ESTHER JAESURIA (R: A38279972),SN=JAESURIA MARTIN,givenName=LIDIA ESTHER,serialNumber=IDCES-43657051S,description=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO 1/34898/10062022133146 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 6A408E519BE2DB0462A32C183A1E3399.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-8c82-34d3-3bf9-3265-8da0-daff-5efc-3600
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
28/02/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-8c82-34d3-3bf9-3265-8da0-daff-5efc-3600

